



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS
N° 002-2026-UNAAA-FIC-D

Yurimaguas, 08 de julio de 2026.

VISTO: El Acta de reunión ordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 26 de junio de 2026, contiene el acuerdo de aprobación del Reglamento de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ***"reconoce la autonomía universitaria, la cual comprende, entre otros, el régimen académico y administrativo para organizar y desarrollar las actividades propias de la institución, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la citada Ley y demás normas aplicables"***;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, establece que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, encargado de conocer, deliberar y resolver los asuntos de su competencia, conforme a la Ley Universitaria y a la normativa institucional vigente;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento Electoral, otorgó la credencial que proclama al **PhD. Marco Antonio Mathios Flores** como **Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral y su designación como máxima autoridad de gobierno de la Facultad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo;

Que, mediante Acta de Instalación del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 10 de junio de 2026, quedó formalmente instalado el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como órgano colegiado de gobierno de la Facultad, competente para conocer, deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y la normativa institucional vigente;

Que, resulta pertinente aprobar el Reglamento de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con la finalidad de regular su organización, estructura, funcionamiento, competencias, régimen académico y administrativo, así como las funciones y responsabilidades de los órganos que la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

integran, en concordancia con la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y la normativa institucional vigente;

Que, mediante El Acta de reunión ordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 26 de junio de 2026, los miembros del Consejo de Facultad acordaron aprobar por unanimidad el Reglamento de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la Institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en El Acta de reunión ordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 26 de junio de 2026:

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Consejo de Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Secretaría General, Dirección General de Administración, Secretaría Académica de la Facultad, Directores de Departamento Académico, Directores de Escuelas Profesionales y demás dependencias competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Ph.D. MARCOS ANTONIO MATHIOS FLORES
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. ADAN GUILLERMO GALLO ÁLVAREZ
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS

DISTRIBUCIÓN:
- RECTORADO
- VICERECTORADOS
- SECRETARÍA GENERAL
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD
- DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO
- DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES